



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0649-2011-A/MPN

Nasca, 10 NOV. 2011

VISTO;

El Informe Final N° 001-2011-CEPAD-MPN, de fecha 08.11.2011 emitido por el Comité Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Municipalidad Provincial de Nasca que contiene los descargos de los procesados, Resolución de Alcaldía N° 0573-2011-A/MPN, de fecha 27.SET.2011, sobre el Proceso Administrativo Disciplinario instaurados contra Ex Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, resultante del Informe N° 001-2010-2-0407 que contiene el Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca, periodo Enero a Diciembre 2009 emitido por el Órgano de Control Institucional de la MPN; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27689 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, los documentos del visto tratan sobre el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado contra los Ex Funcionarios Juan Joshelin Uchuya Hernández y Miguel Ángel Castañeda Navarrete Ex Gerentes Municipales, Santiago Almeyda Matías Ex Asesor Externo, Rogelio Cesar Román Morazzani y Roxana Pilco Placencia Ex Administradores, Carlos Enrique Fernández Herrera Ex Jefe de Abastecimiento, William Wilfredo García Girao Ex Jefe de la División de Obras todos ellos Ex Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca

Que, el presente Proceso Administrativo Disciplinario se instaura con los Ex Funcionarios mencionados, quienes ejercieron Cargos de Confianza en el periodo 2009, en la Municipalidad Provincial de Nasca. El Proceso fue iniciado cuando estaba en ejercicio la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que fue designada con Resolución de Alcaldía N° 0370-2011-A/MPN del 10.JUN.2011.

Que, la CEPAD emite su Informe N° 002-2011-CEPAD-MPN, de fecha 15.09.2011 y conforme a las atribuciones que le confiere el D.S. N° 005-90-PCM en sus artículos 165 y 166 emite sus conclusiones y recomienda al Titular del Pliego instaurar Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, el Proceso Administrativo Disciplinario se inicia como resultado del Informe N° 001-2010-2-0407 que contiene el Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca, periodo Enero a Diciembre 2009 emitido por el Órgano de Control Institucional de la MPN, en el sentido que recomienda la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario para determinar el grado de responsabilidad administrativa de los Ex Funcionarios de confianza del periodo Enero a Diciembre 2009, el mismo que constituye Prueba Pre - Constituida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original"
que ha sido emitido el día 10 NOV. 2011
FECHA: 10 NOV. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, en aplicación de lo que dispone el Art. 75 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario, es deber de las autoridades en los procedimientos administrativos, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, así como interpretar las normas administrativas de forma que mejor atiendan al público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados; dentro de ese contexto, es menester tener en cuenta que todos los ciudadanos se encuentran obligados a respetar el ordenamiento jurídico de la nación, tal como estatuye el Art. 38 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. IV, inc. 1) y 2) del T.P. de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aplicables en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, habiéndose determinado que los Ex Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca, Periodo 2009, han incurrido en falta de carácter disciplinaria tipificado en el Art. 28 Inc. d), del Dec. Leg. N° 276, en concordancia con el Art. 150 de su Reglamento aprobado por D.S.N° 005-90-PCM, al haber incurrido los procesados en negligencia de las funciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Nasca; y teniendo en consideración que para aplicar la sanción a que hubiera lugar se tendrá en cuenta la situación jerárquica del autor o autores, conforme lo establece el Art. 154 inc. c), del D.S. N° 005-90-PCM; la CEPAD ha emitido su Informe Final N° 001-2011-CEPAD-MPN y **RECOMIENDA** al Titular del Pliego que a los Procesados: **Juan Joshelin Uchuya Hernández y Miguel Ángel Castañeda Navarrete Ex Gerentes Municipales, Santiago Almeyda Matías Ex Asesor Externo, Rogelio Cesar Román Morazzani y Roxana Pilco Placencia Ex Administradores, Carlos Enrique Fernández Herrera Ex Jefe de Abastecimiento, William Wilfredo García Girao Ex Jefe de la División de Obras** todos ellos Ex Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca **debe imponérseles la sanción disciplinaria de Cese Temporal Sin Goce de Remuneraciones por Treinta y Uno Días**, en concordancia a lo establecido en el Art. 151 inc. a), c), d) y e), en armonía con el inc. c) del Art. 155 del D.S. N° 005-90-PCM.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 2972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los documentos del Visto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER Sanción Disciplinaria de Cese Temporal por Treinta y Uno (31) días, sin Goce de Haber, a los siguientes ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Nasca Periodo 2009, Juan Joshelin Uchuya Hernández y Miguel Ángel Castañeda Navarrete Ex Gerentes Municipales, Santiago Almeyda Matías Ex Asesor Externo, Rogelio Cesar Román Morazzani y Roxana Pilco Placencia Ex Administradores, Carlos Enrique Fernández Herrera Ex Jefe de Abastecimiento, William Wilfredo García Girao Ex Jefe de la División de Obras, por haber incurrido en Faltas Administrativas tipificadas en el Art. 28, inc. d), concordante con el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM, y conforme los cargos contenidos en el Informe N° 001-2010-2-0407 que contiene el Examen Especial al Área de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Nasca, periodo 2009 emitido por el Órgano de Control Institucional de la MPN,

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Nasca, la notificación de la presente Resolución conforme a Ley, a los Organismos de la Administración Publica competentes; asimismo, se cumpla en notificar a los procesados mencionados en el Artículo Primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
10 NOV. 2011

FECHA:

Eulogia Yolanda Camora Laguna
FEDATARIA

Prof. Eusebio Velasco Llanos Velasco
SECRETARIO

Recibí copia
11/11/2011
CENTRO DE REGISTRO